



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3234  
PRÓRROGA DE CONVENIO EJECUCION  
"FONDO DE FARMACIA PARA  
ENFERMEDADES CRONICAS NO  
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA  
DE SALUD" ENTRE SERVICIO DE SALUD  
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ARICA, PARA EL AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 126 /2020.-  
ARICA, 07 de enero del 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

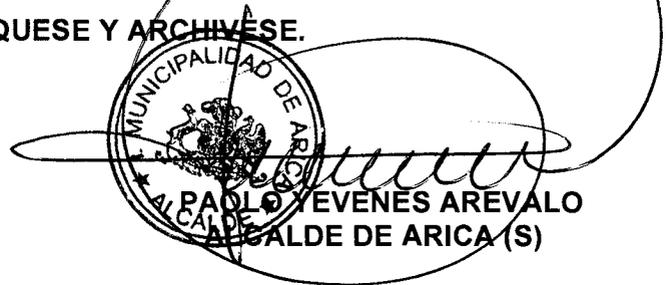
**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3234, de fecha 27 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa Ejecución "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" entre Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, para el Año 2020, con fecha 28 de mayo del 2019.-

**DECRETO:**

- 1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 3234, de fecha 27 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa Ejecución "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" entre Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, para el año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de mayo del 2019.-
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**

  
PAULO YEVENES AREVALO  
ALCALDE DE ARICA (S)

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

#/ PYA/CCG/RTS/CVC/NSJA/CTA/tas.



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

1429  
LAF/MT

126  
02-01

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL AÑO 2020".

RESOLUCIÓN Nº 3234  
Exenta

ARICA,  
27 DIC 2019

**VISTOS** lo dispuesto en la cláusula séptima párrafo segundo del Convenio de ejecución "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención primaria de salud" entre servicio de salud Arica y la ilustre municipalidad de Arica; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 de MINSAL.

#### CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO DE EJECUCIÓN "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio N, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, RUN N° 10.859.798-4, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. Que, el referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1295 de 31 de mayo de 2019, del Servicio de Salud, que en su cláusula séptima señala que el citado convenio "(...) se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con **disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo**, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. **La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.**"
3. La Ley N° 21.192 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020;
4. El memorándum N° 422 de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección del Servicio, mediante el cual se solicita prórroga del referido convenio;
5. Por lo anterior, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1°.- SE PRORROGA el "CONVENIO DE EJECUCIÓN "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA" PARA EL AÑO 2020, suscrito con fecha 28 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica,

anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2°.- **DEJASE CONSTANCIA** que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Patricia Sanhueza Zenobio*

**SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes *f*

*Erina Ojeda Linford*

**ERINA OJEDA LINFORD  
MINISTRO DE FE**